



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la demanda de fijación de Cuota de alimentos a favor de menores de edad, la cual fue puesta en conocimiento de este despacho judicial a través de informe gestionado por el Comisario de Familia del Carmen, por solicitud del demandado señor RAFAEL RODRIGO QUINTERO CAVIEDES. Provea


NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

23 de Enero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0013

El Carmen (Norte De Santander), veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: AUTO ADMITE DEMANDA

RADICADO: 2022-00110-00

CLASE: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LAID ASCANIO SANCHEZ CC 37170646

DEMANDADO: RAFAEL RODRIGO QUINTERO CAVIEDES CC 1091532249

Por medio de esta providencia, entra este despacho a resolver lo pertinente frente al informe de remisión de actuación administrativa presentado por la Comisaría de Familia de el Carmen, Norte de Santander, con fundamento en la actuación surtida a petición de la señora LAID ASCANIO SANCHEZ, en representación de sus hijos L. Y, L. N, K. Y. y J. D. Quintero Ascanio, contra el señor RAFAEL RODRIGO QUINTERO CAVIEDES, con el propósito de obtener la fijación de cuota alimentaria, diligenciamiento distinguido con el número de acta 0977-22 del 25 de julio de 2022.

ANTECEDENTES RELEVANTES.

De los documentos enviados por la Comisaría de Familia, se extrae las siguientes actuaciones:

1. El día 11 de Julio de 2022 la señora LAID ASCANIO SANCHEZ, elevó petición ante la Comisaría de Familia del municipio de El Carmen, Norte de Santander, para adelantar audiencia de conciliación en materia de alimentos, a favor de sus menores hijos.
2. Previa citación, el 25 de julio de 2022, se surtió la audiencia de conciliación, contenida en el documento acta de Conciliación No. 0977-22.
3. Por medio de escrito presentado ante la Comisaria de Familia, el señor RAFAEL RODRIGO QUINTERO CAVIEDES, manifiesta su inconformidad con la decisión tomada respecto a la cuota alimentaria impuesta, por considerar que la misma es de un valor elevado que no puede suministrar toda vez que será sometido a una intervención quirúrgica y no tiene empleo ni trabaja como independiente, por lo que no puede pagar la cantidad asignada.



CONSIDERACIONES.

1. Establece el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que cuando el obligado a proveer alimentos, habiendo sido debidamente citado a la audiencia ante el Comisario de Familia, no se haya logrado la conciliación, fijará éste cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes. De otro lado, prevé el artículo 129 de la misma codificación establece que, en el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal...”

2. Al examen del presente caso, el Comisario de Familia de el Carmen Norte de Santander, presenta informe dando cuenta que ante su despacho fue solicitado por la señora LAID ASCANIO SANCHEZ, en representación de sus hijos L. Quintero Ascanio, L. N. Quintero Ascanio, K. Y. Quintero Ascanio y J. D. Quintero Ascanio, adelantar proceso administrativo para la fijación de cuota de alimentos a cargo del progenitor, el señor Rafael Rodrigo Quintero Caviedes; para lo cual fueron citados audiencia de conciliación el 25 de julio del año 2022, donde a falta de acuerdo procedió la autoridad administrativa en familia a fijar alimentos provisionales la suma de \$110.000.00, dos mudas de ropa una en Junio y otra en Diciembre por valor de \$100.000, el 50% de los gastos que no cubra el carnet de salud y el disfrute del derecho de visitas de los menores durante el tiempo que su padre los reciba en su hogar. La cuota alimentaria se fija a partir del 1 de Agosto de 2022, la cual será cancelada los cinco primeros días de cada mes en la Comisaría de Familia del municipio. Luego, mediante escrito, el señor Rafael Rodrigo Quintero Caviedes, presenta declaración juramentada manifestando inconformidad “...porque estoy enfermo de hernia y me debo operar “ACTA DE CONCILIACIÓN No 0977-22.

Debido a que la cuota provisional de alimentos fue unilateralmente establecida por la Comisaría de Familia como autoridad administrativa, haciendo así procedente este trámite, si bien consideramos adicionalmente que la inconformidad del solicitante, se produjo dentro de los 5 días siguientes la fijación de la misma. Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal De El Carmen, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el INFORME DE LA COMISARÍA DE FAMILIA presentado con ocasión a la actuación administrativa adelantada a petición de la señora Laid Ascanio Sánchez, a favor de sus hija L. Y. Q. A., su hija L N. Q. A., su hija K. Y. Q. A. y su hijo J. D. Q. A., contra el señor Rafael Rodrigo Quintero Caviedes, con el fin de obtener **FIJACIÓN DEFINITIVA DE CUOTA DE ALIMENTOS.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto en forma personal al demandado Rafael Rodrigo Quintero Caviedes, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el 8 del decreto 2213 de 2022, en lo pertinente.

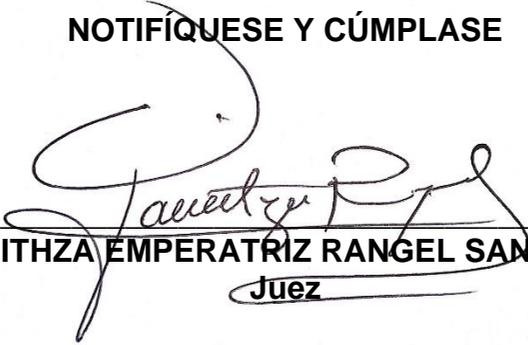
TERCERO: CÓRRASE traslado al señor Rafael Rodrigo Quintero Caviedes, para que en el término de diez (10) días conteste el informe presentado por el Comisario de Familia que hace las veces de demanda.

CUARTO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 390 y ss., del C.G. del Proceso.

QUINTO: RATIFICAR como cuota provisional de alimentos la fijada por el Comisario de Familia de el Carmen Norte de Santander, el día 25 de Julio de 2022, consistente en la suma de la suma de \$\$110.000.00, dos mudas de ropa una en Junio y otra en Diciembre por valor de \$100.000, el 50% de los gastos que no cubra el carnet de salud y el disfrute del derecho de visitas de los menores durante el tiempo que su padre los reciba en su hogar. La cuota alimentaria se fija a partir del 1 de Agosto de 2022, la cual será cancelada los cinco primeros días de cada mes en la Comisaría de Familia del municipio.

SEXTO: DESIGNAR al Comisario de Familia de el Carmen Norte de Santander, para que ejerza la representación judicial de los menores L Y Quintero Ascanio, L N Quintero Ascanio, K Y Q Ascanio y J D Quintero Ascanio. Oficiese por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha Enero 24 de 2023.


Secretaria